



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 junio de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de primera instancia
DEMANDANTE:	ADRIAN MARCELO MORENO ARIAS ELVER EDUARDO PARRA RENDÓN RAMÓN ARCÁNGEL HIGUITA GRACIANO RUBÉN DARÍO ESCOBAR ROQUE ANTONIO CAÑAS BUSTAMANTE.
DEMANDADO(A):	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. “EMVARIAS”
LLAMADO EN GARANTÍA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICADO:	050013105002 20140172300
ASUNTO:	FIJA FECHA para los días 16 y 17 de septiembre de 2024 a las 8:30 am

CONSIDERACIONES:

El 16 de diciembre de 2014 se presentó demanda en la Oficina Judicial de Medellín (Anexo 01).

El 7 de abril de 2015, se inadmitió la demanda (Anexo 01 página 102 del).

El 24 de abril de 2015 se admitió la demanda (Anexo 02).

El 3 de septiembre de 2015 se notificó la demanda (Anexo 03 página 5).

El 21 de septiembre de 2015 se contestó la demanda por parte de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN y se presentó llamamiento en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (Anexo 05).

El 22 de enero de 2016 el Despacho admitió el llamamiento en garantía que realizó Empresas Varias de Medellín E.S.P., a la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A., la notificación a su representante legal para que dentro de los 10 días siguientes intervenga en el proceso y la suspensión del proceso hasta tanto se verifique lo anterior (Anexo 06).

El 1° de febrero de 2016 se envió notificación a la sociedad Seguros Generales Suramericana (Anexo 07).

El 10 de junio de 2016 se aceptó la renuncia del apoderado judicial de Empresas Varias de Medellín E.S.P. (Anexo 08).

El 24 de agosto de 2016, se notificó personalmente la apoderada judicial de la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A., del auto mediante el cual fue llamada en garantía dicha sociedad (Anexo 10).

El 24 de agosto de 2016, la sociedad Seguros Generales Suramericana, contestó la demanda principal y el llamamiento en garantía (Anexo 11).

El 22 de enero de 2018, se señaló audiencia pública de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, para el día 27 de junio de 2018 a las 9:00 a.m. (Anexo 12).

El 27 de junio de junio de 2018, se celebró la audiencia pública de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, y se dispuso fecha para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento para el 22 de noviembre de 2018 a las 9:00 de la mañana (Anexo 14).

El 10 de Julio de 2018 el apoderado de la parte demandante aportó cuestionario escrito para que el Representante Legal de Empresas Varias de Medellín absolviera (Anexo 17).

El 1° de octubre de 2018, se ordenó remitir el cuestionario aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, al Representante Legal de Emvarias (Anexo 21).

El 3 de octubre de 2018, se recibió respuesta por parte de EMVARIAS al oficio 1194 2018 (Anexo 24 páginas 11-16).

El 26 de octubre de 2018, los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada solicitaron la suspensión del proceso por término no superior a dos meses (Anexo 24 página 17).

El 29 de octubre de 2018 se accedió a la solicitud presentada por los apoderados judiciales de las partes, y se suspendió el proceso hasta el 19 de enero de 2019 (Anexo 24 página 18).

El 14 de mayo de 2021, 19 de julio de 2021, 19 de agosto de 2021 y 26 de septiembre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó levantar la suspensión del proceso (Anexos 25, 26, 27 y 29).

El 13 de octubre de 2022 se requirió al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte la constancia de recibido de los oficios dirigidos a ASOMEDELLIN, CLUDECO, CORJUNIPAZ, SERVIJOB S.A., POLISERVICIOS, CORTRINIDAD, COLMUTREEVV ESP CTA y a la parte demandada informe al Despacho toda lo referente a los cargos de CONDUCTORES, TRIPULANTES Y PEONES U OPERARIOS referente a

salarios devengados por estos cargos, los beneficios extralegales y convencionales, responsabilidades, competencias y funciones de estos trabajadores vinculados con EMVARIAS, desde el 2003.

El 26 de octubre de 2022 la apoderada de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN aporta las pruebas solicitadas. (Anexo 033)

El 13 de enero de 2023 la Doctora ANDREA CASTRILLON ZULUAGA presenta renuncia al poder (Anexo 034-035).

El 6 de marzo de 2023 se requirió al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte la constancia de recibido de los oficios dirigidos a ASOMEDELLÍN, CLUDECO, CORJUNIPAZ, SERVIJOB S.A., POLISERVICIOS, CORTRINIDAD, COLMUTREEVV ESP CTA, o informe si desiste de esa prueba. Se reiteró se aporte la constancia de recibido el cuestionario dirigido al Representante Legal de Emvarias o para que indique si desiste de dicha prueba y se aceptó la renuncia de la abogada Andrea Castrillón Zuluaga como apoderada de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. (Anexo 040).

El 15 de marzo de 2023 el apoderado judicial de la parte demandante procede a contestar lo requerido por el Juzgado. (Anexo 041).

El 24 de abril de 2023 se informa que los oficios dirigidos a ASOMEDELLÍN, CLUDECO, CORJUNIPAZ, SERVIJOB S.A., POLISERVICIOS, CORTRINIDAD, COLMUTREEVV ESP C.T.A., solo cuenta con constancia de recibido el oficio dirigido a COLMUTREEVV ESP CTA, se requiere se aporte con la constancia de recibido. Igualmente se requirió a EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP, de respuesta a informe decretado en audiencia; respuesta visible en anexo 046. (Anexo 042).

Así las cosas, se advierte que sólo está pendiente la respuesta a unos oficios que en varias oportunidades se ha requerido de las empresas ASOMEDELLÍN, CLUDECO, CORJUNIPAZ, SERVIJOB S.A., POLISERVICIOS, CORTRINIDAD, COLMUTREEVV ESP C.T.A., COLMUTREEVV ESP CTA de la que se insta al apoderado suministre las direcciones electrónicas para proceder a enviar dichos oficios por el Juzgado y dada la radicación del proceso y que se cuenta con material suficiente para dictar sentencia, se procederá a fijar fecha y hora para diligencia del artículo 80 del CPL Y SS. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante suministre las direcciones electrónicas para proceder a enviar dichos oficios por el Juzgado ASOMEDELLÍN, CLUDECO, CORJUNIPAZ, SERVIJOB S.A.,

POLISERVICIOS, CORTINIDAD, COLMUTREEVV ESP C.T.A., COLMUTREEVV ESP CTA, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN para que nombre nuevo apoderado judicial.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS los días 16 y 17 de septiembre de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6dd5f69e556c6537c8fa89fe0fe69847f078b221a819fb1bbc26fa56e35ca0e**

Documento generado en 05/06/2023 01:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>